



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00043 00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Fl. 61), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación en la suma de **\$ 98.246.361.** (Art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 64 Hoy 17 JUN 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
Cesar Augusto Rojas Leal
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL